



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO 031-2014-P-SBCH.

Chiclayo, 28 de enero del 2014.

VISTO, el informe 031-2014-UASA-SBCH, de fecha 27 de enero del 2014, y anexos que se adjunta, remitidos por la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares; y,

CONSIDERANDO:

Que, Las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, forman parte del Sistema Nacional para la Población en Riesgo, creada por mandato de la Ley 26918, y realizan funciones de bienestar y promoción social complementarias a los fines sociales tutelares del Estado, en beneficio de niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas adultas mayores y a personas en situación de riesgo, abandono o problemas psíquicos, sociales o corporales que menoscaben su desarrollo humano, cuyo componente social es una de las más importantes actividades que desarrolla la Institución.

Que, mediante Decreto Supremo 010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo 005-2011-MIMDES.

Que, mediante memorando 005-2014-POM-SBCH, de fecha 16 de enero del 2014, el Jefe de la Oficina de Planificación, Organización y Métodos de la Institución, comunica a la Unidad de Abastecimiento, la disponibilidad presupuestal para la adquisición de ataúdes hasta por un monto de ciento setenta y cuatro mil nuevos soles (s/.174.000.00), por lo que mediante informe 031-2014-UASA-SBCH, de fecha 27 de enero del 2014, expedido por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, señala que existe requerimiento de la División de SERFÍN para la adquisición de ataúdes para los usuarios del programa por lo que se debe dar inicio al proceso de adjudicación por no existir stock.

Que, dentro del Plan Anual de Contrataciones de la Entidad para el presente año, se encuentra incluido el Proceso de Selección mediante Adjudicación Directa Selectiva, debiéndose proceder a llevar a cabo el correspondiente Proceso de Selección, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 12°, de la Ley de Contrataciones del Estado, y como resultante otorgar la Buena Pro a la persona natural o jurídica de acuerdo a los parámetros señalados, contenidos en las Bases Administrativas.

COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
GEORGINA DE VAS
Es copia Fiel del Original que tengo a la Vista.

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 -231577 Telefax 074-270626 - CHICLAYO
Página Web: www.sbch.gob.pe

Correo Electrónico: beneficienciasbch@hotmail.com

Desar A. Rimarachin Rimarachin
FEDATARIO
29/01/14





SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



Requerimientos Técnicos Mínimos, así como en la normatividad señalada en la Ley y el Reglamento.

Que, de acuerdo a la normatividad administrativa contenida en los Artículos 7° y 15°, del Decreto Legislativo número 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con las Artículos 10°, 11°, 12° y 13°, del Decreto Supremo número 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones, señalan que la Entidad definirá los procedimientos y plazos para la determinación y aprobación del Expediente de Contratación, el mismo que deberá contener la información sobre las características técnicas, las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección y sistema de contratación.-

Estando a lo informado por la Unidad de Abastecimientos de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1017 y Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía 049-2013-MPCH/A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, EL EXPEDIENTE PARA “LA CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN DE ATAQUES”, de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, de acuerdo al detalle del Expediente Administrativo y a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución se agregue a los antecedentes administrativos para los fines del cumplimiento, a lo dispuesto por el Artículo 287°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución a las oficinas administrativas, para sus fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE,

SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO

CERTIFICO:

Es copia Fiel del Original que tengo a la Vista.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

Abog. *Miguel Delgado Mendoza*
PRESIDENTE

Dr. César A. Rimarachin Rimarachin

FEDATARIO
29/01/14